

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, EL **LIC. CARLOS MARTÍN CASTAÑEDA MÁRQUEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR LA OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL **LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA COMISIÓN**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4. Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5. Que el **LIC. CARLOS MARTÍN CASTAÑEDA MÁRQUEZ**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en fecha 27 de Octubre de 2010, a través del cual se hace constar su designación como Coordinador de Tecnologías de Información.

I.6. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "LA COMISIÓN":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2° de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, está es un organismo público autónomo con autonomía de gestión y presupuestaria con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

II.2. Que el LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ, fue designado por el H. Congreso del Estado el día 12 de abril de 2014, para ocupar la Presidencia de "LA COMISIÓN", por lo que de conformidad con el artículo 15 fracción I de la Ley que rige dicho organismo, tiene la facultad de ejercer la representación legal de "LA COMISIÓN".

II.3. Que "LA COMISIÓN" tiene como atribuciones, entre otras, el impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el Estado, promover su estudio, enseñanza y divulgación, así como elaborar y ejecutar programas preventivos en la misma materia.

II.4. Que "LA COMISIÓN" tiene establecido su domicilio en la Av. Zarco No. 2427, Col. Zarco, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para el desarrollo de la segunda etapa del "sistema de gestión de quejas de la comisión estatal de los derechos humanos del estado de chihuahua" en lo sucesivo denominado "EL SISTEMA".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula que antecede, las partes tendrán las obligaciones que se describen a continuación:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD":

- a) Desarrollar y codificar los requerimientos y módulos definidos en el **Anexo A**, que enmarcan este proyecto.
- b) Conjugar un equipo de trabajo capaz de implementar "EL SISTEMA" en los términos y condiciones debidamente delimitados y enlistados en los anexos del presente instrumento.
- c) Desarrollar de forma conjunta con "LA COMISIÓN", cada uno de los módulos especificados en el **Anexo A**.

- d) Elaborar los manuales de Administración y de usuario y entregarlos a **“LA COMISIÓN”** en formato electrónico.
- e) Dar soporte al software y a los equipos de cómputo, con el fin de asegurar una disponibilidad anual del 98%, pudiendo ser menor, según los mantenimientos preventivos calendarizados previamente e informados con 15 días de anticipación a **“LA COMISIÓN”**, si esta infraestructura se encuentra albergada en la NUBE de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- f) Proporcionar acceso en calidad de administrador a la persona que designe **“LA COMISIÓN”**, quién tendrá independencia absoluta para administrar **“EL SISTEMA”**.
- g) Capacitar a la persona designada por **“LA COMISIÓN”** de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior.
- h) Dar seguimiento a la propuesta presentada y presentarlas al final de cada iteración para su revisión y retroalimentación.
- i) Responder eficaz y oportunamente a los cambios en las necesidades y funcionalidades que surjan con respecto a **“EL SISTEMA”**, siempre y cuando sean ajustados también de común acuerdo, el tiempo de realización de dichos ajustes y el costo del desarrollo e implementación de los mismos.
- j) Realizar los respaldos de código y configuración de **“EL SISTEMA”**.
- k) Realizar la implementación bajo un esquema de integración continua, lo que significa que la funcionalidad será incrementada de forma gradual en el ambiente de producción, a medida que los módulos sean desarrollados.
- l) Dar servicios de hosting en la NUBE universitaria por el periodo de desarrollo de **“EL SISTEMA”** y durante los 12 meses posteriores a la entrega del mismo.

Por parte de **“LA COMISIÓN”**:

- a) Sufragar al inicio del proyecto, el 50% de la cantidad pactada como costo de desarrollo de **“EL SISTEMA”**, en favor de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- b) Sufragar el 30% de la cantidad pactada como costo de desarrollo, en favor de **“LA UNIVERSIDAD”** a la mitad del desarrollo de **“EL SISTEMA”**.
- c) Liquidar la totalidad del costo de desarrollo de **“EL SISTEMA”**, contra la entrega del sistema en su totalidad por **“LA UNIVERSIDAD”**.
- d) Realizar en forma constante la verificación y validación de funcionalidades y módulos de **“EL SISTEMA”**, por lo que en caso de desperfecto deberá ser reportado a **“LA UNIVERSIDAD”** para su corrección.
- e) Sufragar los gastos de hospedaje de **“EL SISTEMA”** una vez transcurrido el término de 12 (doce) meses establecido en la cláusula que antecede, en su inciso l).

- f) Pagar el 10% correspondiente al monto total establecido como costo de desarrollo de **"EL SISTEMA"**, por concepto de mantenimiento anual. Por lo anterior, **"LA COMISIÓN"** deberá comunicar en forma previa a **"LA UNIVERSIDAD"** su decisión al respecto, por lo que en caso de prescindir del mantenimiento por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, **"LA COMISIÓN"** se compromete a dar mantenimiento y soporte a **"EL SISTEMA"**, una vez transcurrido el término de 12 (doce) meses establecido en la cláusula que antecede, en su inciso l).

TERCERA.- COSTO DE DESARROLLO. El costo de desarrollo del proyecto asciende en su totalidad a \$330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), monto que deberá ser cubierto en favor de **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"LA COMISIÓN"**, en los términos estipulados en la cláusula que antecede.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, al **M.A. ARMANDO GONZÁLEZ VERZOZA**, en su carácter de Jefe de Departamento de Desarrollo e Investigación Tecnológica.

Por parte de **"LA COMISIÓN"**, al **C. JESÚS ELOY CHACÓN MÁRQUEZ** en su carácter de Jefe de Informática.

El responsable del convenio designado por parte de **"LA COMISIÓN"** tendrá en específico las siguientes obligaciones:

- a) Conocer los procesos, procedimientos y el flujo de trabajo que formará parte de cada módulo a desarrollar.
- b) Atender oportuna y eficazmente al equipo de desarrollo de **"LA UNIVERSIDAD"**, en tiempo y forma, con el fin de no retrasar el avance del mismo.
- c) Reportar los defectos que se encuentren en el sistema en forma oportuna, de conformidad con los tiempos acordados en la cláusula siguiente, evitando hacerlo al final del proyecto o en forma extemporánea y a través del medio designado para tal efecto (plataforma de repositorio publicada en el URL <https://code.uach.mx>), siendo responsabilidad de **"LA COMISIÓN"** que los defectos puedan ser atendidos en el tiempo de desarrollo de **"EL SISTEMA"**.

QUINTA.- VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN. Las partes establecen que a partir de la conclusión y entrega de **"EL SISTEMA"** comenzará un período de verificación y validación del mismo, el cual tendrá una duración de 30 días naturales. En el cual, a solicitud de **"LA COMISIÓN"**, a través de la persona designada como Responsable de Convenio, de conformidad con la cláusula que antecede, **"LA UNIVERSIDAD"** realizará los ajustes y atenderá las observaciones que realice **"LA COMISIÓN"** respecto al funcionamiento erróneo o incorrecto que pudiera presentar **"EL SISTEMA"**.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la Ley Federal de Derechos de Autor de 1997 establecidos en el Artículo 4 sobre obras objeto de protección según autor y en su fracción III-Colectivos e inciso d) que señala según los creadores que intervienen.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte y explicitando el crédito de autoría de ambas partes.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de respetar los principios éticos de la investigación que rigen el manejo de información y de procedimientos, apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Cuarta.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta su total conclusión, manifestando las partes que no podrá exceder su duración de 12 meses contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar derechos y obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de seis hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 15 del mes de agosto de 2016, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

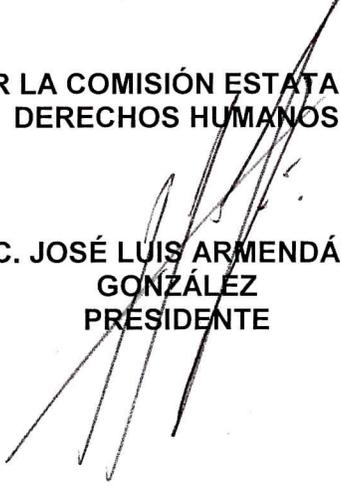
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR**


**LIC. CARLOS MARTÍN CASTAÑEDA
MÁRQUEZ
COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN**


**M.A. ARMANDO GONZÁLEZ VERZOZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO E INVESTIGACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR LA COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS**


**LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ
GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

TESTIGOS


**C.P. PEDRO ANTONIO QUINTAMAR
ROHANA
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2016, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----